

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 7 DE SEPTIEMBRE DE 1918

NÚMERO 2976

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, No. 33.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 4ª No. 2.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El período se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Decreto número 133 bis de 1918, de 28 de Agosto, por el cual se establece la censura en los correos nacionales. 8595

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 98 bis de 1918, de 2 de Julio, por el cual se hace un nombramiento. 8595

Decreto número 110 de 1918, de 13 de Julio, por el cual se adiciona el Decreto número 115 de 14 de Julio de 1917 y se hace una prohibición en el ramo de Telégrafos. 8595

Decreto número 121 de 1918, de 26 de Julio, por el cual se declara inconstitucional un nombramiento y se nombra la persona que debe reemplazarlo. 8596

Decreto número 135 de 1918, de 23 de Agosto, por el cual se autoriza el uso de una emisión de estampillas de Correos para las Oficinas Postales de la República. 8596

Decreto número 136 de 1918, de 22 de Agosto, por el cual se crean dos Telefonías Administrativas Subalternas de Correos. 8596

Decreto número 138 de 1918, de 27 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en propiedad en el ramo de Correos y Telégrafos. 8596

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 116, de 14 de Junio de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Elias Sánchez. 8596

Resolución número 117, de 14 de Junio de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Caleb Taylor. 8596

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 31 de Agosto de 1918. 8596

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 2 de Septiembre de 1918. 8596

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 3 de Septiembre de 1918. 8597

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1918. 8597

PROVINCIA DE COCLE
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1918. 8597

PROVINCIA DE COLÓN
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1918. 8596

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1918. 8596

Avisos oficiales. 598

Poder Ejecutivo Nacional

RESIDENCIA

DECRETO NUMERO 138 BIS DE 1918

(DE 28 DE AGOSTO)

por el cual se establece la censura en los Correos Nacionales.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

El estado de guerra en que se encuentra la República de Panamá, con los Imperios Centrales; la obligación del Gobierno Nacional de cooperar con el de los Estados Unidos de Norte América en la labor de impedir que el enemigo utilice nuestros servicios de comunicaciones; y la autorización expresa que concede al Poder Ejecutivo la Ley 6ª de 1917,

DECRETA:

Artículo 1º Suspendese, en toda la Nación mientras dure el estado de guerra, en que se encuentra la República, la inviolabilidad de la correspondencia y demás documentos privados, de que trata el artículo 28 de la Constitución.

Artículo 2º Establécense la censura en los Correos Nacionales, sobre toda clase de correspondencia.

Artículo 3º El Secretario de Gobierno y Justicia a cuyo cargo está el Ramo de Correos y Telégrafos, queda facultado para dictar y reglamentar todo lo necesario para que la censura sea efectiva en toda la República.

Artículo 4º Por decreto aparte se nombrarán las personas que han de ejercer las funciones de Censores en las diferentes oficinas Postales de la República.

Artículo 5º Dése cuenta a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

R. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 98 BIS DE 1918

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

Artículo único. Nómbrase al señor Gregorio Miró Denis, Secretario de la Comisión Revisora de la Codificación Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 110 DE 1918

(DE 13 DE JULIO)

por el cual se adiciona el Decreto número 115 de 14 de Julio de 1917 y se hace una prohibición en el ramo de Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Las personas que soliciten el servicio de teléfonos a larga distancia o de conferencias telefónicas autorizado en el artículo 35 del Decreto 115 de 14 de Julio de 1917, deberán convenir con su corresponsal o persona con la cual deseen celebrar la conferencia por medio de telegramas, la hora a que ésta deba efectuarse poniéndose a la vez de acuerdo con los Jefe de las oficinas respectivas;

Artículo 2º No habiendo las compañías particulares de teléfonos hecho arreglo con el Gobierno Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del citado Decreto, queda prohibido prestar el servicio de conferencias telefónicas por el intermedio de las expresadas compañías salvo en los casos expresamente autorizados por el Jefe del Ramo.

Parágrafo. Las personas que tengan necesidad de hacer uso del servicio de «teléfonos a larga distancia» por medio de las líneas del Telégrafo Nacional, deberán ocurrir a las oficinas telegráficas correspondientes.

8506

GACETA OFICIAL

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 121 DE 1918

(DE 26 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente el nombramiento y se nombra la persona que debe reemplazarlo.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Emilio Rebolledo por Notario Público del Circuito de Herrera.

Artículo 2º Nómbrase en su reemplazo al señor Ramón Crespo V., por lo que falta del período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 135 DE 1918

(DE 23 DE AGOSTO)

por el cual se autoriza el uso de una emisión de estampillas de Correos para las Oficinas Postales de la República.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo que dispone el artículo 3º Capítulo XII del Decreto número 31 de 10 de Marzo de 1909, orgánico del ramo de Correos Telegráficos,

DECRETA:

Artículo 1º Desde esta fecha estarán a la venta en las Oficinas Postales de la República las estampillas de la nueva emisión de los valores, grabados, inscripciones y colores que se expresan a continuación:

PARÁGRAFO 1º Estampillas de la denominación de doce centésimos de balboa (B. 0.12) cuyo grabado representa el vapor Panamá atravesando el corte de Culebra, cerca de Emperador, en su viaje de 11 de Agosto de 1914, de Sur a Norte; la inscripción de República de Panamá-Correo, en la parte superior. El vapor Panamá cruzando el Canal. Vista tomada del Norte en el corte de Culebra Agosto 14 de 1914; doce centésimos de balboa en letras y números, en la parte inferior; color violeta claro.

PARÁGRAFO 2º Estampillas de la denominación de quince centésimos de balboa (B. 0.15) cuyo grabado representa el vapor Panamá atravesando el corte de Culebra, en su viaje de Norte a Sur efectuado el 11 de Agosto de 1914; la inscripción de República de Panamá-Correo, en la parte superior. El vapor Panamá cruzando el Canal. Vista tomada del Sur en el corte de Culebra, Agosto 11 de 1914; quince centésimos de balboa en letras y números en la parte inferior; color azul claro.

PARÁGRAFO 3º Estampillas de la denominación de veinticuatro centésimos de balboa (B. 0.24) cuyo grabado representará al vapor Cristóbal en la Esclusa de Gatún el 11 de Marzo de 1915. La inscripción de República de Panamá-Correo, en la parte superior. El vapor Cristóbal en la Esclusa de Gatún el 11 de Marzo de 1915, y en la parte inferior veinticuatro centésimos de balboa en letras y números; color chocolate claro.

Artículo 2º Estas estampillas no

anularán ninguna de las especies postales de las mismas denominaciones anteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintitrés días del mes de Agosto, de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 136 DE 1918

(DE 22 DE AGOSTO)

por el cual se crean dos Telefonías Administrativas Subalternas de Correos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créanse sendas Telefonías Administrativas Subalternas de Correos en el Distrito de Portobelo y en el Puerto de Guararé.

Artículo 2º Nómbrase a la señora María Ibarra, Telegrafista de cuarta clase Jefe de la oficina de Portobelo.

Artículo 3º Nómbrase a la señora Zoraida Cedeño de Saavedra, Telegrafista de Tercera clase Administradora Subalterna de Correos del puerto de Guararé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 138 DE 1918

(DE 27 DE AGOSTO)

por el cual se hace el nombramiento en propiedad en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en propiedad Telegrafista Jefe Administradora Subalterna de Correos del Distrito de Chame a la señorita Inés Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 116

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Elias Sánchez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 116.—Panamá, Junio 14 de 1918.

Juan Elias Sánchez, panameño, reo rematado del delito de heridas, condenado en segunda instancia por la Honorable Corte Suprema de Justicia a sufrir la pena de siete meses y quince días de arresto en la cárcel del Distrito de David, solicita que por el Ejecutivo se le rebaje la tercera parte de la pena a que fue condenado, y como de los documentos a que se acompaña se desprende que es acreedor a la gracia que solicita, y estando como está dentro del término legal para hacer tal petición,

SE RESUELVE:

Conceder al solicitante Juan Elias Sánchez la rebaja de la tercera parte de

la pena impuesta, y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí que lo ponga en libertad el día veintinueve de los corrientes, fecha en la cual se le vencen las dos terceras partes de la misma pena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 117

por la cual se concede rebaja de pena al reo Caleb Taylor.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 117.—Panamá, Junio 14 de 1918.

Caleb Taylor, natural de Jamaica, casado y vecino de Bocas del Toro, fue condenado por el señor Juez Primero de aquel Circuito a sufrir la pena de veintiseis meses de reclusión en la cárcel pública de este Distrito capital, en sentencia de diez y seis de Junio del año próximo anterior, sentencia que fue confirmada en todas sus partes por la Honorable Corte Suprema de Justicia con fecha diez y ocho de Julio del mismo año. El mismo Caleb Taylor solicita del Ejecutivo, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, en memoria de quince de Mayo último, se le conceda la rebaja de la tercera parte de la pena impuesta, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1ª de 1909 y el Decreto Ejecutivo que la reglamenta, y como de los documentos acompañados se desprende que el peticente es acreedor a la gracia solicitada, y que las dos terceras partes de la pena impuesta se le vencen mañana quince de Junio, dado que comenzó a sufrir su pena el día quince de Diciembre de mil novecientos diez y seis,

SE RESUELVE:

Ordenar al señor Gobernador de la Provincia, que mañana quince, ponga en inmediata libertad al reo Caleb Taylor, si no estuviere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

OFICINA DE
REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 31 de Agosto de 1918.

Escritura número 1037 de veintidós de Septiembre de 1916, por la cual la «Americana Trade Developing Company» cancela hipoteca a Julio Néstor Sousa.

Escritura número 964 de 30 de los corrientes, por la cual Juan Castillo Vivas confiere poder general a Joaquín García Barahona.

Escritura número 960 de 30 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional y Henry De Jan celebran un contrato sobre explotación de la leche o savia de un árbol llamado «Zapotas» en la Provincia de Bocas del Toro.

Escritura número 18 de 25 de Marzo de este año, por la cual Juan Bautista Irua confiere poder general a Luis García Fábrega.

Título de propiedad expedido el 23 de Febrero de este año, por el Juez del Circuito de Chiriquí, A. de Puy, a favor de Carlos Trotsch sobre una casa ubicada en el Distrito de Bugaba, valorada en B. 1,500.00.

Escritura número 128 de 24 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Justo Sotero Butrago un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro de 31 hectáreas 2429 m. c. por la suma de B. 23.50.

Escritura número 961 de 30 de los co-

rrientes, por la cual Francisco de la Guardia confiere poder general a Genarina Guardia v. de la Guardia.

Escritura número 962 de 30 de los corrientes, por la cual Francisco de la Guardia vende a Genarina Guardia v. de la Guardia tres fincas urbanas ubicadas en esta ciudad por la suma de B. 25,000.00.

Copia de la diligencia de fianza hipotecaria constituida el 31 de Agosto en curso, ante el Juez 3º de este Circuito, por Juan Demóstenes Arosemena sobre una finca de su propiedad ubicada en Colón, por la suma de B. 500.00, para responder de los perjuicios que se le puedan ocasionar a Antonia Mendoza a quien intenta demandar Javier Morán.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 2 de Septiembre de 1918.

Escritura número 123 de 15 de Julio último, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Los Santos y denominado «La Arboleda», al señor Esteban Vázquez por la suma de B. 203.00.

Nota de fecha 31 de Agosto del Juez Segundo Municipal, por la cual comunica al Registro el secuestro decretado sobre una propiedad de Aquilino Gilberto Vega, situado en «La Exposición».

Escritura número 505 de 13 de Junio último, por la cual Justo Rodríguez Tejera vende un terreno denominado «Cerro Viejo» ubicado en el Distrito de San Lorenzo a Horacio Rodríguez, por balboas 200.00.

Escritura número 51 de 3 de Agosto último, por la cual se protocoliza el Juicio de sucesión testamentaria de Guillermina Dutari de Arosemena.

Escritura número 967 de 31 de Agosto de este año, por la cual Genarina Guardia viuda de la Guardia, vende un terreno parte de la finca «Santa Elena», a Francisco Sánchez, por la suma de \$ 400.00 p. p.

Escritura número 18 de 3 de Febrero de 1912, por la cual Josefa Rita Herrera confiere poder general a Belermína Ocaña viuda de Aguilera.

Escritura número 272 de 31 de Agosto último, por la cual Catalina Meléndez constituye hipoteca a favor de Aristides Alfaro, sobre la mitad de una hodega y su terreno, ubicado en esta ciudad por la suma de B. 150.00.

Escritura número 390 de 4 de Mayo de este año, por la cual el Municipio de David vende al señor Manuel Ceferino Díaz Armuelles un solar ubicado en la ciudad de David en B. 54.60.

Escritura número 605 de 10 de Agosto de 1918, por la cual el Municipio de David, vende a Manuel C. Díaz A. un solar ubicado en esa ciudad por la suma de B. 7.45.

Escritura número 628 de 22 de Agosto último, por la cual el Municipio de David vende a Felipe Serracin un solar ubicado en esa ciudad por la suma de balboas 10.65.

Escritura número 167 de 21 de Agosto de este año, por la cual el Gobierno Nacional da en venta a Modesta Peralta un terreno denominado «Ascensión» ubicado en el Distrito de Chitré, por la suma de B. 5.50.

Escritura número 19 de 21 de Agosto último, por la cual el Gobierno Nacional da en venta a Modesta Peralta un terreno denominado «Cerro de la Silla» ubicado en Chitré por B. 4.00.

Escritura número 199 de 21 de Agosto de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Modesta Peralta un terreno denominado «Isabelitas», ubicado en el Distrito de Chitré, por la suma de balboas 5.50.

Escritura número 333 de 29 de Agosto último, por la cual el señor George Harold Morrill confiere poder general a Frank Leslie Scott.

Escritura número 959 de 30 de Agosto último, por la cual Pedro Valdes Murillo constituye hipoteca para garantizar la exarcelación de Pedro Vera Garay, por la suma de B. 200.00.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1918.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
Bocas del Toro.....	4	6	3	5	1	7	6	8	5		
Changuinola.....	2	1		1			1		1		
Isla Grande.....		1		2			3	2	1		
Quebrada del Cedro.....	1			3							
Sixola.....	3	2	1			1	6	5	2		
Bocas del Drago.....											
BASTIMENTOS.....		1		1		4	2	5	1		
Boca Torito.....											
Cocos Plum Point.....											
Calovébora.....											
Sam Wood Point.....				2							
CHIRIQUÍ GRANDE.....			1	1			2		2		
Punta Peña.....											
Fish Creek.....											
Cricamola.....											
Guabito.....											
Almirante.....											
Totales.....	10	13	5	15	1	12	20	20	12		

Panamá, 31 de Mayo de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1918.

PROVINCIA DE COCLE.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
PERONOME.					Civiles						
Cañaveral.....											
Puerto Cago.....											
Cocle.....											
Pajonal.....											
Rio Grande.....											
Tobré.....	1	3	1				2	2			
Tulá.....	2	1		2			1	1			
LA PINTADA.....	3		1	2		5	3	1	6		
El Harino.....	3	3	1	3			3	3			
Llano Grande.....											
Piedras Gordas.....	1	1									
ANTÓN.....		2	1	2							
Chirí.....		3		3							
Cabuya.....						1	1	1	1		
El Valle.....				1		1			1		
Juan Díaz de Antón.....											
Marica.....											
Rio Hato.....				3							
AGUADULCE.....	6	11	3	18	4	9	3	1	2		
El Cristo.....							3	5	7		
El Roble.....											
Pocri.....	13	7	18	10		7	10	7	10		
NATÁ.....											
Copellania.....											
Toza.....											
OLA.....	1	5	1	4		2	1	2	1		
El Palmar.....											
Totales.....	30	38	26	51	4	25	26	23	28		

Panamá, 31 de Mayo de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

Título gratuito de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera a favor del señor Félix Ruiz, sobre un lote de terreno situado en el Distrito de Parita, (9 hectáreas con 7692 m. c.).

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera sobre un lote de terreno ubicado en Pesé, a favor del señor Pedro Nolasco Flórez, el cual mide diez hectáreas.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 3 de Septiembre de 1918.

Oficio número 333 de 26 de Agosto último, del señor Juez Segundo Municipal de este Distrito, en el cual comunica al Jefe de la Oficina de Registro que se ha levantado el embargo decretado sobre una casa de José Rutilo García.

Oficio número 298 de esta fecha del señor Juez Tercero del Circuito en el cual comunica al Jefe del Registro que se ha decretado embargo sobre una propiedad de José Rutilo García, propuesta por Julio Anzola.

Escritura número 967 de 31 de Agosto último, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno constante de nueve hectáreas con cuatro mil setecientos veinticinco metros cuadrados, ubicado en la Isla de Lampon, al señor Rosendo Conte, por la suma de B. 30.00.

Escritura número 132 de 22 de Abril último, por la cual John Thomas Mc. Cann vende a Christian Michael Keeser la parte que le corresponde en un lote de terreno ubicado en Bella Vista por la suma de B. 1400.00.

Escritura número 275 de esta fecha por la cual Genarina Guardia viuda de la Guardia vende a Rodolfo Estripeaut un globo de terreno en Santa Elena por la suma de \$ 5565.00 pesos plata y el señor Estripeaut constituye hipoteca a favor de la vendedora sobre el mismo bien.

Copia de la diligencia de fianza constituida por Claudio Vázquez Villarreal para responder del sindicato de Sotero Caballero, por la suma de B. 250.00.

Escritura número 968 de 31 de Agosto último, por la cual Constantino Herazo ratifica la venta hecha a María Patrocinia Herazo, de varias cabezas de ganado.

Escritura número 974 de esta fecha por la cual Ramón Gamboa L. constituye hipoteca para responder de la excarcelación del señor John H. Ivey.

Escritura número 278 de 24 de Julio último, por la cual Jacob Julius Sasso, como apoderado general del señor Isaac Levy Toledano, vende al señor Theodore Blaton dos casas situadas en Colón por la suma de B. 3000.00 cada una; y Joshua Jesurun Henriquez, como apoderado de José Mauricio Fiduque, vende al mismo Blaton una casa situada en el mismo Colón por la suma de B. 6000.00 y éste constituye hipoteca sobre tres casas a favor de la «American Foreign Banking Corporation», por la suma de B. 7000.00.

Escritura número 147 de 19 de Agosto último, por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Paulino Quintero por la suma de B. 18.50 un lote de terreno de 36 hectáreas con 5973 metros cuadrados ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Título de propiedad gratuito en el cual el Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera adjudica un lote de terreno de 9 hectáreas con 710 metros cuadrados a favor de Antonio Rodríguez Ríos.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera en el cual le adjudica gratuitamente al señor Laureano Valencia un lote de terreno de 9 hectáreas con 6506 metros cuadrados ubicado en Pesé.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera en el cual le adjudica gratuitamente a los señores Sergio Crespo M., Aquilino Flórez y Nicolás Gutiérrez un lote de terreno de 29 hectáreas con 8547 metros cuadrados ubicado en Pesé.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1918.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Colón.....	19	25	28	25		23	24	27	20			
Boca Grande.....												
Cirí.....												
Majagual.....		3		2								
Monte Lirio.....		2		3		1	1	2				
CHAGRES.....		1										
La Encantada.....												
Lagarto.....		2		6		1	2			3		
Pisa.....	1	1										
Salud.....	1			1			2		2			
DONOSO.....		4				1	2	3				
Locé del Norte.....												
Gobea.....		2										
Rio Indio.....				1								
Portobello.....	1	1				2			1	1		
Garrote.....												
Jala Grande.....		1		1								
María Chiquita.....		1										
SANTA ISABEL (Palaque).....												
Chango.....			1	1		1		1				
Culebra.....												
Nombre de Dios.....	2			2								
Puerto Obaldia.....		1										
Santa Isabel.....				3		1	1	1	1			
Viento Frío.....												
Miramar.....												
El Vigía.....						2			2			
Cativa.....												
Totales.....	24	44	29	45		32	33	35	30			

Panamá, 31 de Mayo de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1918.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	6	18	6	10		10	10	11	9			
Chiriquí (Capellania).....		6	1	8		1	3	3	1			
Guacá.....												
Las Lomas.....												
Pedregal.....		2		2		1	3	2	2			
San Pablo.....												
Vijagual.....												
ALAJUE.....	4	6	1	6		5	2	1	6			
Coto.....												
Divalá.....												
BOQUETE.....	2	1		1								
Caldera.....		1		1			1	1				
BUCLARA.....	4	18	3	8		7	3	4	6			
Bugaba.....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....			4	3	5	6	2	3	5			
DOLGUA.....		8										
Potrerrillos.....		4		3		1	2	3				
GUALACA.....												
Rincón de Gualaca.....	1	8		5		1	1	1	1			
REMEDIOS.....												
El Nancio.....												
SAN FELIX.....												
Las Lajas.....												
SAN LORENZO.....												
Boca Chica.....												
BOQUERÓN.....	2	7	2	9	1							
TOLÁ.....		4	2	4		4	3	5	2			
Veladero.....												
Totales.....	19	87	19	59	6	36	30	34	32			

Panamá, 31 de Mayo de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Conforme al nuevo Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 2 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1.º de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CARALLERO

Archivero Nacional.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito.

Cita, llama y emplaza, al señor Cola E. Stone, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Florence B. Schwan de Stone.

Panamá, Agosto treinta de mil novecientos diez y ocho.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs. 3

AVISO.

Hago constar, para los efectos de ley, que por escritura pública de esta fecha, ante el Notario número dos de este Circuito, he comprado al señor Charles Augustus Wier, la nave "ANTON", de la matrícula de este Puerto, descrita en la Patente número veinte y tres del cinco de Junio último.

Panamá, 17 de Julio de 1918.

Wm. H. Wier.

20 vs. 18

Imprenta Nacional.—Reg. No 2598